



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO.

Huichapan, Hidalgo, a 10 de mayo de 2022.

PROMOVENTE DEL COMERCIO

MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO

TELÉFONO

P R E S E N T E .

Vista la solicitud presentada a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de fecha 05 de mayo de 2022, escrito sin número, registrado con el [REDACTED], presentado y firmado por el [REDACTED] promovente para la colocación de anuncio denotativo en fachada, considerando:

GENERALES

I. Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto en Ley sobre Protección y Conservación Arquitectónica de la Zona de Huichapan; así como de los Lineamientos mínimos a ser considerados en colocación de anuncios por el INAH y el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Huichapan, quienes estable las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.

II. El Municipio de Huichapan esta decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado en requisitos.

TÉRMINOS

Primero: la presente autorización, tendrá una **vigencia de un año**, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución, debiendo revalidar la licencia en el término señalado. Para lo anterior deberá solicitar por escrito, con una anticipación de 20 veinte días naturales previo a la fecha de su vencimiento.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente.

Autorización: DUyOT/IU-AAP-015/2022

Colocación de anuncio

Recibi Original
01-Junio-2022





PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO.

- I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Resolución deberá cubrir el pago correspondiente de **\$189.70 (Ciento ochenta y nueve pesos 70/100 MXN)** por el permiso autorizado, con fundamento en la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- II. En el anuncio se prohíbe utilizar palabras, frases, objetos, graficas o dibujos que atenten contra la moral, la decencia, el honor y las buenas costumbres o contra las Autoridades Oficiales.
- III. Deberá utilizar en el anuncio correctamente el idioma español.
- IV. La placa se deberá colocar al exterior de manera horizontal a no más de 0.20 metros medidos verticalmente del paño superior del vano de acceso hacia arriba. (anexo 1)
- V. El anuncio tendrá una dimensión de 1.80 metros de largo por 0.45 metros de ancho como máximo (en ningún caso el anuncio deberá rebasar el lineamiento de los elementos arquitectónicos existentes) (anexo 2).
- VI. El material autorizado es en lamina anticorrosiva de color de fondo en verde bosque y en color blanco reflejante la tipografía, además de contar con el logotipo de pueblo mágico con los colores respectivos.
- VII. El anuncio deberá de contener las letras con el nombre de la razón social del establecimiento con tipografía principal en ITC Cerigo Bold ([REDACTED]) No se deberá de colocar más texto del descrito anteriormente, ni tampoco logotipos [REDACTED]
- VIII. El anuncio no debe de cubrir placas de nomenclaturas o número oficial, o de cualquier otro señalamiento oficial.
- IX. Queda estrictamente prohibido colocar iluminación para el anuncio denotativo, reflectores, tubos de neón de cualquier forma o diseño.
- X. De conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, cada propietario o poseedor de edificaciones, así como comerciantes prestadores de servicios o empresarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada año;
 - b) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
 - c) Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios de sus establecimientos;
 - d) Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio;
 - e) Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización (en caso de no revalidar);
 - f) Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y
 - g) Ejecutar las labores propias de sus negocios, únicamente en el interior de sus establecimientos.
- XI. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:
 - a) Pintar las fachadas de los establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
 - b) Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
 - c) Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las fachadas;

Autorización: DUyOT/IU-AAP-015/2022
Colocación de anuncio
[REDACTED]





PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO.

- d) Fijar lonas de grandes dimensiones, anuncios luminosos y sonoros, autosoportados, cartulinas con colores;
- e) fosforescentes, tipo bandera, caballetes o portátiles, colocación de objetos que promuevan la venta de productos en la vía pública, así como mantas o cualquier otro material que estén atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados en fachadas, en árboles o postes
- f) Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- g) Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

XII. Se anulará y será revocada la autorización, en los siguientes casos:

- a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- b) En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto, anuncio o toldo determinado, estos sean diferentes, modificados o no cumpla con las características aprobadas; y
- c) Cuando no este colocado en el lugar especificado de la autorización.
- d) Cuando la Delegación del INAH y esta Dirección, o cualquier otra institución gubernamental que incida en la materia consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

XIII. A lo anterior, se le solicita de manera amable que la ROTULACIÓN que indica [REDACTED] ubicada en la fachada sea retirada, cubriéndola con pintura a la cal en el tono que tiene el inmueble y que debe de cumplir con la gama autorizada por INAH (anexo 3), además de condicionar el TOLDO conforme a los colores que se tienen permitidos siendo el color vino y verde bosque, no deben de pintarse letreros con palabras, frases, objetos, graficas o dibujos; ni anuncios sobre el toldo, por lo que se le hace la invitación en sacar su permiso.

Se le hace saber que la presente autorización no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y seguridad, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

Así lo firmo la Arq. Maria Teresa Cruz Aranzolo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo.



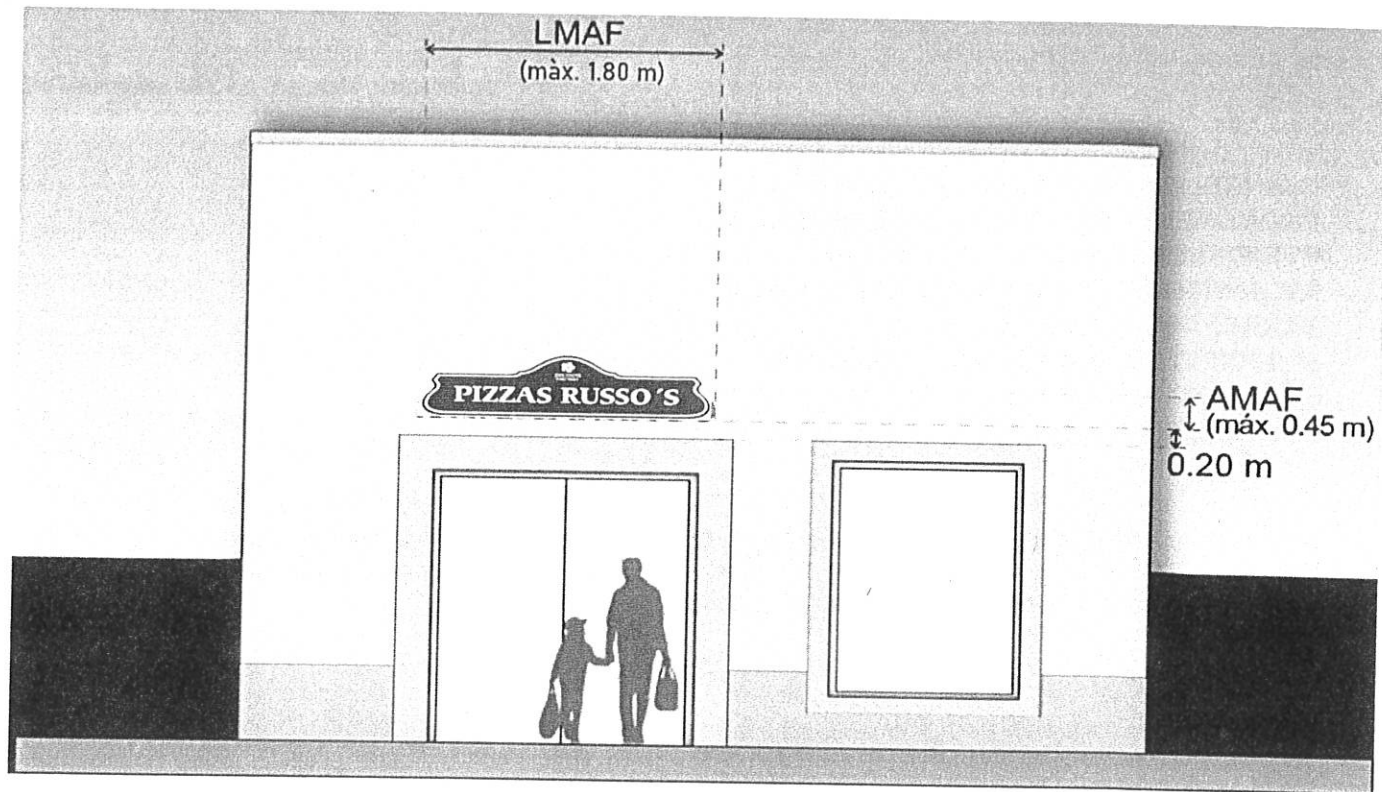
C.C.P. Expediente.
MTCA**

Autorización: DUyOT/IU-AAP-015/2022
Colocación de anuncio

Página 3 de 3



ANEXO 1.- UBICACIÓN DE LA PLACA



ANEXO 2.- PROTOTIPO AUTORIZADO

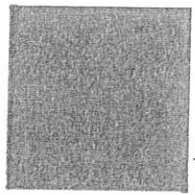


Autorización: DUyOT/IU-AAP-015/2022
Colocación de anuncio

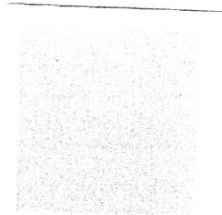
Página 4 de 5



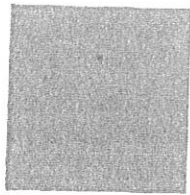
ANEXO 3.- PALETA DE COLORES AUTORIZADA POR EL INAH



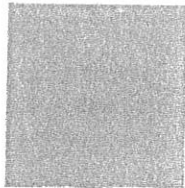
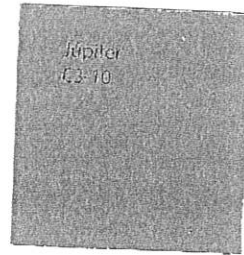
Rojo Costamar 701



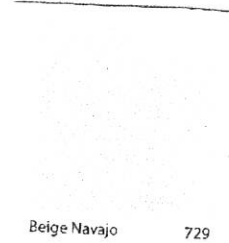
Arrecife Coral 709



Rojo Hacienda 703



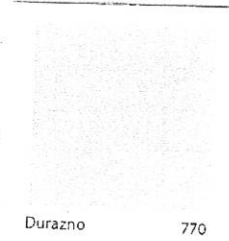
Naranja Cantera 705



Beige Navajo 729



Amarillo Napolitano 792



Durazno 770



Amarillo Villas 707



Amarillo Imperial 725